

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho del Señor Juez el presente proceso donde se recibe oficio donde se solicita sean decretadas medidas cautelares sobre dineros depositados en cuentas. Sírvasse Proveer.

Supía, 26 de abril de 2024

YAMILÉ GAITÁN GONZALEZ
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
SUPIA-CALDAS
Interlocutorio N°355

Veintinueve (29) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Referencia.

Proceso: EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA
Demandante: CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE CALDAS-CONFA NIT.890.806.490-5
Demandado: JESÚS ORLANDO CARDONA QUINTERO C.C1.042.061.749
Radicado: 17777408900120200018000

Procede el despacho a decidir lo pertinente con respecto a la solicitud de medida cautelar elevada por la parte demandante, en el proceso de la referencia.

CONSIDERACIONES:

1. El bien perseguido, se trata de cuentas bancarias, que se dicen corresponden a la parte demandada.
2. La medida cautelar procede conforme dispone el artículo 593 del Código General del Proceso.
3. En este caso el solicitante tiene legitimación e interés para actuar y la medida cautelar resulta procedente para asegurar la efectividad de la pretensión.

Por lo expuesto, **EL JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE SUPIA, CALDAS,**

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR en el presente proceso la siguiente medida cautelar:

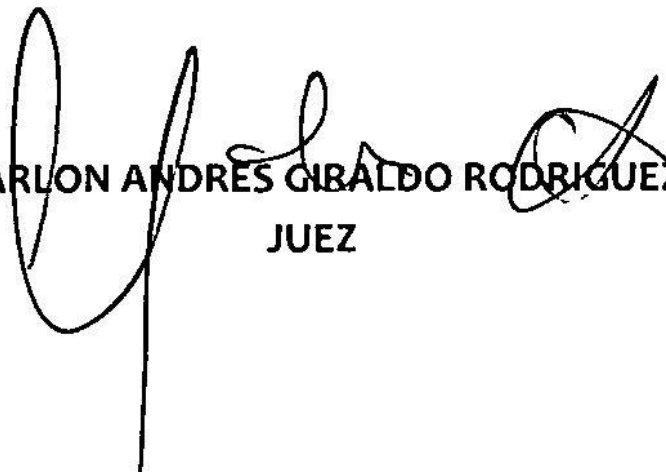
EL EMBARGO y RETENCION de las sumas de dinero existentes y depositadas en cuentas, corrientes, de ahorros o CDT, a nombre de **JESÚS ORLANDO CARDONA QUINTERO C.C1.042.061.749** en el BANCO ITAU - BANCOOMEVA.

Límite de la medida: \$5.500.000,00

Comuníquese la medida de embargo a las correspondientes entidades, como dispone el inciso 1° del numeral 4° del artículo 593 del Código General del Proceso, para que se

constituya certificado de depósito y sea puesto a disposición del juzgado en la cuenta de Depósitos Judiciales del Banco Agrario de Riosucio, Caldas, número 177772042001, dentro de los tres (3) días siguientes.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE



MARLON ANDRÉS GIRALDO RODRIGUEZ
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el estado
N°069 del 30 de abril de 2024

YAMILÉ GAITÁN GONZALEZ
SECRETARIA